



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a llevar a cabo acciones para garantizar el derecho humano de los ciudadanos a acceder de manera pronta y expedita a la información pública concerniente al Fideicomiso de la Central de Abasto de la Ciudad de México, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

La proposición mencionada fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente del 07 de enero de 2016, y turnada para estudio y dictamen a la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente.

II. CONTENIDO

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"En la LXII Legislatura, el Congreso de la Unión aprobó importantes reformas para consolidar un marco normativo acorde con los nuevos retos que enfrenta el país, una de ellas fue la reforma en materia de transparencia que fortaleció el derecho de acceso a la información pública de los mexicanos, se establecieron nuevas facultades para el organismo garante a nivel federal y se amplió el catálogo de sujetos obligados al principio de máxima publicidad de la información.

En sentido contrario a los logros en materia de transparencia, el Fideicomiso de la Central de Abastos de la Ciudad de México (FICEDA), de manera sistemática ha obstaculizado el derecho humano de acceso a la información pública.

Prueba de ello, es que desde el año 2013, este fideicomiso consiguió que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), lo eliminara de la lista de sujetos obligados a rendir información pública, debido a un recurso legal interpuesto por el Coordinador General de la Central de Abasto de la Ciudad de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

México, bajo el argumento de que este ente opera con recursos propios.

En este sentido, aunque la mayor parte de los recursos del Ficeda provienen del sector privado, de acuerdo al artículo 23 de la LGTAIP, los particulares tienen la obligación de transparentar la información relacionada con los recursos públicos que les hayan sido transferidos.”

B. Enseguida, los proponentes refieren una serie de datos en los que basan su proposición entre los que destacan los siguientes:

“Además, entre el año 2009 y marzo de 2013, lapso en el que el Ficeda formaba parte de los 108 entes de la Ciudad de México obligados a la transparencia, recibió 883 solicitudes, mismas que en su mayoría no tuvieron respuesta por los diversos amparos presentados por esta entidad, situación que lo llevó a encabezar la lista de los entes con mayor opacidad.

Para dimensionar la renuencia del Ficeda a cumplir con sus obligaciones de transparencia, basta mencionar que de acuerdo a declaraciones del entonces comisionado presidente del Infodf, Óscar Guerra Ford, este fideicomiso “traía siempre calificaciones de 2.25 (sobre un máximo de 100) en materia de transparencia.”

La transparencia, es el elemento transversal que hace posible una efectiva y real rendición de cuentas de los gobiernos democráticos, en este sentido, consideramos que el Infodf, lejos de obstaculizar el derecho al acceso a la información



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

pública, debe contemplar las medidas que hagan más sencillo y ágil su ejercicio y observancia."

C. Con lo anterior, formulan el siguiente:

"Punto de Acuerdo:

ÚNICO. *La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones que permitan garantizar el derecho humano de los ciudadanos a acceder de manera pronta y expedita a la información pública concerniente al Fideicomiso de la Central de Abastos de la Ciudad de México."*

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION DE TRABAJO:

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

C. La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con los proponentes, en que la rendición de cuentas fomenta la cultura de transparencia de cualquier dependencia gubernamental o ente que opera con recursos públicos.

Al respecto la Central de Abasto de la Ciudad de México, fue inaugurada el 22 de noviembre de 1982 por el entonces Presidente de la República José López Portillo. Se rige por un Órgano de Gobierno que se constituye con el Comité Técnico y de Distribución de Fondos integrado, paritariamente, por representantes del sector privado y del sector público de los gobiernos Local y Federal. El Presidente es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien cuenta con voto de calidad.

El 7 de julio de 1981, se constituyó el Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México con una vigencia de 99 años con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Económico, así como los participantes adheridos al Fideicomiso tienen carácter de fideicomitente y fideicomisario y, como institución fiduciaria, el Banco Santander Mexicano.

En la Central de Abasto se encuentra el Administrador General designado por el Comité Técnico con base en la terna que propone el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En julio del 2002, se adoptó una decisión de gran trascendencia, al determinar que la administración y operación de la Central de Abasto quedara bajo la responsabilidad del Sector Privado.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION DE TRABAJO:

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

Para esta Comisión es pertinente aclarar que los proponentes se refieren a este ente con la denominación de **FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO**, sin embargo, el nombre oficial con que se ostenta este operador del centro comercia en cuestión, es el de **FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO (FCOCACM).**¹

Los objetivos de la Administración General de ese Fideicomiso son: coordinar, organizar y vigilar el desarrollo de las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, con que cuenta la Central de Abasto de la Ciudad de México, así como las funciones relacionadas con el cuidado y mantenimiento de la infraestructura de este mercado, la seguridad y protección civil, la prestación de los servicios y cumplimiento de la normatividad aplicable.

De conformidad con el Capítulo V, del Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por medio del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

El segundo ordenamiento legal en la que esta soberanía fundamenta sus consideraciones, se encuentra en los artículos 1o., 6o., 23, 24 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

Artículo 1. ...

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de** cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, **fideicomisos** y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.*

Artículo 6. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, **fideicomisos** y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, **fideicomisos** y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 26. Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

De lo anterior, se desprende que la Ley en comento, tiene por objeto establecer procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de fideicomisos, así como de cualquier persona moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de las entidades federativas.

De igual manera, el Estado garantizará el acceso de toda persona a la información en posesión de fideicomisos, así como de cualquier persona moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de las entidades federativas.

Del artículo 23 de la citada Ley, podemos observar que entre los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información se encuentran los fideicomisos, así como cualquier persona moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de las entidades federativas.

Finalmente, los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia.

En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

análogos, cumplirán con las obligaciones de la Ley de Transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

Sin embargo, para los integrantes de esta Comisión con los elementos aportados, no queda claro si el FICEDA o FCOCACM, reciben recursos públicos para su operación, ya sea mediante transferencias o asignaciones directas.

Aún más, los proponentes reconocen que FICEDA o FCOCACM interpuso en el año 2013, recurso ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) que lo eximió de la lista de sujetos obligados a rendir información pública.

Estas contradicciones obligan a esta Comisión a actuar con mesura, sin desconocer la legítima preocupación de los proponentes por la transparencia, y en particular por la rendición de cuentas en la Central de Abastos de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 numerales 1 y 3; y 97 numerales 1 y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, informe para conocer si



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

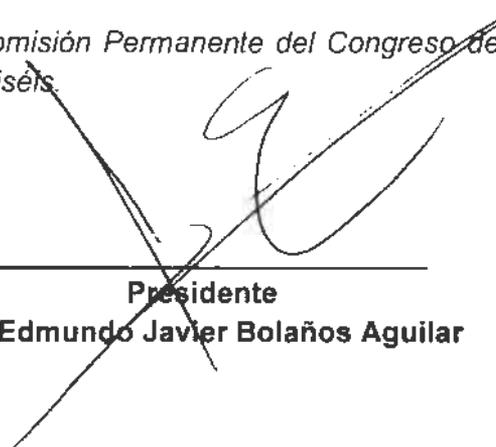
COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

el FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO (FICEDA) o bien el FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO (FCOCACM), se encuentran considerados como entes obligados a rendir información pública dentro del catálogo formulado por el propio Instituto.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los veinte días de enero de dos mil dieciséis.



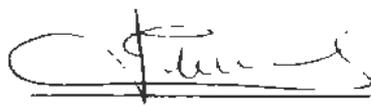
Presidente
Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar



Secretario
Sen. Anabel Acosta Islas

Secretario
Dip. María Cristina Teresa García Bravo

Secretario
Sen. Luisa María Calderón Hinojosa



Dip. Edgardo Melhem Salinas

Integrantes


Dip. Yolanda De la Torre Valdez



Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

**Sen. Ivonne Liliana
Álvarez García**

**Dip. José Hugo Cabrera
Ruiz**

**Sen. Enrique Burgos
García**

**Dip. Elvia Graciela
Palomares Ramírez**

**Dip. Federico Döring
Casar**

**Sen. Juan Carlos Romero
Hicks**

**Sen. Ángel Benjamín
Robles Montoya**

**Dip. Javier Octavio
Herrera Borunda**

**Dip. Macedonio Salomón
Tamez Guajardo**

DIP. NORMA KICHITL HERNANDEZ COCIN

**Dip. Norma Rocío
Nahle García**